Congreso de los Diputados

Pedro Quevedo Iturbe
DIPUTADO POR LAS PALMAS

C.DIP 77782 07/11/2016 17:05

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Pedro Quevedo Iturbe, diputado de Nueva Canarias, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto, de conformidad con lo previsto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento del Congreso de la Cámara, presenta para su debate en la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales la siguiente **Proposición No de Ley sobre el reconocimiento del grado de discapacidad del 33% a los niños con cáncer**.

Madrid, 7 de noviembre de 2016.

Pedro Quevedo Iturbe

Portavoz G.P. Mixto

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En España enferman de cáncer cada año alrededor de 1.100 niños/as, lo que supone una incidencia de la enfermedad de 155,5 casos nuevos por millón de niños/as de 0 a 14 años (tasa estandarizada). [1]

El cáncer infantil es la principal causa de muerte por enfermedad en la infancia y los pacientes curados pueden tener secuelas de por vida. Además, se trata de una enfermedad que no puede ser prevenida porque se desconocen sus causas, por lo que la lucha radica en un diagnóstico precoz y un pronto inicio del tratamiento.

Según datos aportados por el ministro de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad el pasado 4 de mayo de 2015, se estima que el 80% de los menores de 14 años que padecen alguna clase de tumor logrará superar su enfermedad.

Por todo lo dicho, el cáncer infantil en España es poco frecuente pero es más que una enfermedad, también es un problema social por el impacto socio-sanitario que tiene sobre los pacientes, las familias y la sociedad en su conjunto.

Cuando se diagnostica un cáncer a un niño/a, además del sufrimiento físico y afectivo que supone, las familias deben hacer ajustes complicados en sus vidas tratando de compaginar la dedicación al paciente, el cuidado del resto de los hijos, la vida laborar e, inevitablemente, el incremento de gastos que se producen.

Una de las medidas que alivian, en parte, la dura situación por la que pasan las familias es el reconocimiento de la discapacidad a los pequeños diagnosticados con cáncer, lo que les permite acceder a algunas ayudas.

Si el grado de discapacidad que se reconoce al paciente es igual o superior al 33%, éste tiene acceso a una serie de ayudas y servicios: prestaciones económicas, tratamientos rehabilitadores, medios de adaptación en el hogar, apoyo educativo, ayudas al transporte, etc.

No obstante, existen grandes diferencias entre las CCAA (y en ocasiones dentro de una misma autonomía) a la hora de aplicar el

C.DIP 7782 07/11/2015 17:08

[1] Los datos del presente documento están extraídos del Registro Español de Tumores Infantiles (RETI – SEHOP)

Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

Esto se traduce en que un niño con cáncer recibe el reconocimiento de un grado determinado de discapacidad en el momento del diagnóstico de la enfermedad en una autonomía, pero en otra puede que no se le reconozca o se haga en un grado distinto o en un momento diferente de la evolución de la enfermedad.

Es decir, la interpretación que se hace de la misma norma que rige para todo el territorio español se traduce en que el trato que recibe el paciente es totalmente desigual en función del lugar en que reside.

El mencionado ***Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad,*** ha sufrido diversos cambios desde su entrada en vigor. Uno de ellos fue a través del RD 1169/2003, de 12 de septiembre, por el que se modificaba en Anexo I correspondiente al baremo de reconocimiento y calificación de discapacidad a las personas afectadas por VIH con el objeto de adecuarlo a las variaciones en el pronóstico de la enfermedad.

Por todo lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Congreso de los Diputados insta al Gobierno del Estado a:

1. Modificar el ***Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad,*** incorporando en el capítulo 11, correspondiente a neoplasias, un apartado que recoja la obligatoriedad de reconocimiento del 33% de discapacidad a los pacientes de 0 a 14 años diagnosticados de cáncer desde el mismo momento en que se produce el diagnóstico.

2. Dada la necesidad de dar una respuesta inmediata a un problema que no puede esperar y hasta que se produzca la modificación de la norma legal expuesta en el aparatado anterior, se deberá dar traslado del presente acuerdo a los órganos responsables de su aplicación: Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud y Comisión Estatal de Coordinación y Seguimiento de la Valoración del Grado de Discapacidad.

   La notificación del acuerdo deberá ir acompañada del mandato para que se pongan en marcha los procedimientos de coordinación necesarios en materia de servicios sociales y sanitarios que

permitan la aplicación inmediata en todo el territorio español del reconocimiento del 33% de discapacidad a todos los pacientes de 0 a 14 años diagnosticados de cáncer, desde el mismo momento en que este diagnóstico se produce.

C.DIP 7782 07/11/2016 17:05